ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/N/3/LKA/1
27 de mayo de 2003

(03-2838)

Comité de Licencias de Importación Original: inglés

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN[1]

Notificación en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación

SRI LANKA

Se ha recibido de la Misión Permanente de Sri Lanka la siguiente notificación de fecha 5 de mayo de 2003.

_____

Descripción sucinta de los regímenes

1. El régimen de licencias de importación está regulado por la Ley de Control de las Importaciones y Exportaciones Nº 1 de 1969 (véase el anexo I[2]) y el Reglamento sobre la Licencia Especial de Importación Nº 1 de 1977 (véase el anexo II), por el que se establece la lista de productos sujetos a licencias de importación. Administra el régimen de licencias el Departamento de Control de las Importaciones y Exportaciones.

Finalidades y ámbito de aplicación del régimen de licencias

2. Los productos sujetos a licencias no automáticas se enumeran en el anexo III. La expresión "artículos que no pueden importarse" utilizada en el anexo III no entraña una prohibición de esos productos. Estos productos pueden importarse con una licencia, en el momento y modo en que el país necesite efectuar esa importación, lo que se examina caso por caso.

3. El sistema se aplica a los productos de cualquier origen o procedencia.

4. En Sri Lanka no se conceden licencias de importación automáticas. Las licencias de importación no automáticas se utilizan con el fin de administrar las restricciones a la importación mantenidas por motivos económicos, ambientales, de seguridad pública y de salud pública.

5. Este trámite de licencias es legalmente obligatorio. La autoridad competente puede suspender la aplicación del régimen siempre que lo considere oportuno. En tal caso, la medida se publica en el Boletín Oficial (véase el anexo IV). El procedimiento de licencias de importación aplicable a vehículos, medicamentos, productos químicos y gases y artículos varios se establece en el anexo V.

[1] El cuestionario figura en el anexo del documento G/LIC/3.

[2] Se pueden consultar en la Secretaría (División de Acceso a los Mercados) los anexos I a VI mencionados en la presente notificación.

Procedimientos

6. Respecto de los productos restringidos:

No hay ningún producto sujeto a restricciones cuantitativas o de valor.

I. Se publica en el Boletín Oficial la información relativa a las formalidades para la presentación de solicitudes de licencias, las excepciones y las exenciones.

II-IV. No se aplica.

V. Las solicitudes de licencias se tramitan en un plazo de dos días.

VI. Las licencias de importación se otorgan al menos 30 días antes de la fecha de apertura del período de importación.

VII. Examina las solicitudes de licencia un solo órgano administrativo, a saber, el Inspector de Importaciones y Exportaciones, y con facultades delegadas por él, por Secretarios del Ministerio de Defensa y el Ministerio de Industria.

VIII. Sólo en determinadas circunstancias se expiden licencias sobre la base de las importaciones realizadas en períodos anteriores. Las solicitudes se examinan a medida que se reciben.

IX. No hay contingentes bilaterales ni acuerdos de limitación de las exportaciones. No se exigen permisos de exportación de los países exportadores.

X. No se exigen permisos de exportación de los países exportadores.

XI. En ocasiones se expiden licencias a condición de que los productos se destinen a la exportación y no se vendan en el mercado interior.

Nota: Las importaciones administradas por la Junta de Inversiones de Sri Lanka no están sujetas a las restricciones mencionadas *supra*.

7. Cuando no rigen límites cuantitativos para la importación de un producto o para las importaciones procedentes de un país determinado:

a) La solicitud de licencia debe presentarse al menos una semana antes de la importación. Existe la posibilidad de obtener licencias en un plazo más corto, o para mercancías que hayan llegado al puerto sin licencia.

b) Sí, las licencias pueden expedirse inmediatamente, previa petición en ese sentido.

c) No existe limitación en cuanto al momento del año en que puede presentarse la solicitud de licencia y/o efectuarse la importación.

d) Un importador debe dirigirse a un único órgano administrativo en relación con su solicitud, a saber, el Departamento de Control de las Importaciones y Exportaciones.

8. Ninguna. Las causas de la denegación se comunican por escrito al solicitante. En caso de denegación de una licencia los solicitantes tienen derecho a interponer recurso ante el Ministro competente.

Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Todas las personas, empresas e instituciones pueden solicitar licencias de importación. No hay ningún sistema de registro. Sin embargo, el importador ha de abonar el 0,1 por ciento del valor c.i.f. en concepto de derecho de licencia. No se mantiene una lista publicada de importadores autorizados.

Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. El modelo del formulario de solicitud de licencia puede obtenerse en la Secretaría. El importador debe presentar, junto con la solicitud, los siguientes documentos:

i) Factura pro forma.

ii) Recomendación de las siguientes autoridades:

Medicamentos occidentales - Administración de Medicamentos y Productos Cosméticos
Medicamentos ayurvédicos - Comisionado de Medicamentos Ayurvédicos
Medicamentos homeopáticos - Consejo de Homeopatía
Plaguicidas - Registro de Plaguicidas
Medicamentos Veterinarios - Administración de Medicamentos Veterinarios
Productos animales - Director de producción pecuaria y cuestiones zoosanitarias
Armas, municiones, explosivos y materiales radiactivos - Ministerio de Defensa
Productos del petróleo - Corporación del Petróleo de Ceilán
Frigoríficos y acondicionadores de aire usados - Ministerio de Medio Ambiente

11. En el momento de llevarse a cabo la importación, el importador debe presentar la licencia de importación aprobada o una copia de la misma.

12. Se percibe una tasa administrativa por valor del 0,1 por ciento del valor c.i.f. del envío.

13. La expedición de las licencias no está supeditada al pago de un depósito ni de un anticipo.

Condiciones de la expedición de licencias

14. Las licencias tienen una validez de seis meses a partir de la fecha de expedición. La validez puede prorrogarse más de una vez a petición del solicitante. El número de prórrogas depende de las razones que proporcione el importador.

15. No se impone sanción alguna por la no utilización total o parcial de una licencia.

16. Las licencias no son transferibles a otros importadores.

17. La expedición de una licencia está sujeta a las siguientes condiciones:

Período de validez

Certificado del país de origen

Muestra gratuita - debe limitarse al 10 por ciento de las existencias comerciales

Se exige especialmente un informe de análisis del fabricante en el caso de los medicamentos occidentales. Dicho informe debe contener información sobre la composición y los ingredientes, la resistencia del envase, las fechas de fabricación y de caducidad, los efectos secundarios, etc.

Otros requisitos de procedimiento

18. Las importaciones no están sujetas a otros trámites administrativos previos, aparte del trámite de la licencia de importación.

19. Las autoridades bancarias facilitan automáticamente las divisas destinadas al pago de las mercancías que se van a importar. Una vez aceptadas las obligaciones del artículo VIII del Acuerdo del FMI, se permiten las divisas para pagos de la importación de bienes y servicios sin ninguna restricción. Actualmente sólo un número muy limitado de artículos está sujeto al requisito de la licencia de importación. Las divisas para la importación de bienes y servicios pueden obtenerse de cualquier banco comercial (agente autorizado para operaciones de cambio), a reserva de adherirse a las condiciones de pago estipuladas en el Boletín Nº 1022/6 de 8 de abril de 1998 y las posteriores enmiendas al mismo (véase el anexo VI).